



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES QUE SE CITAN QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TARIFA DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS

CLAUSULA PRIMERA.- CONDICIONES TÉCNICAS

Se confecciona el presente pliego para describir las condiciones técnicas a que debe ajustarse la instalación y explotación de los establecimientos indicados en el pliego de cláusulas administrativas y que se reproducen a continuación:

PLAYA DE ATLANTERRA NORTE

| CLASE DE INSTALACIÓN | NUMERO | SUPERFICIE DE OCUPACION | UBICACIÓN | PLAZO DE LA ADJUDICACION |
|----------------------------------|--------|---|--------------------------|--------------------------|
| LOTE DE 200 HAMACAS Y SOMBRILLAS | 1 | 500 M ² FRENTE LINEAL 50 M ² | FRENTE A HOTEL ANTONIO | 3 AÑOS 2017 A 2019 |
| LOTE DE 50 HAMACAS Y SOMBRILLAS | 1 | 125 M ² FRENTE LINEAL 20 M ² | FRENTE CHIRINGUITO N° 13 | 3 AÑOS 2017 A 2019 |

PLAYA DE ATLANTERRA SUR

| CLASE DE INSTALACIÓN | NUMERO | SUPERFICIE DE OCUPACION | UBICACIÓN | PLAZO DE LA ADJUDICACION |
|----------------------------------|--------|---|---------------------------------------|--------------------------|
| LOTE DE 50 HAMACAS Y SOMBRILLAS | 1 | 125 M ² FRENTE LINEAL 20 M ² | FRENTE CHIRINGUITO N° 12 | 3 AÑOS 2017 A 2019 |
| LOTE DE 200 HAMACAS Y SOMBRILLAS | 1 | 500 M ² FRENTE LINEAL 50 M ² | FRENTE CHIRINGUITO N° 10 | 3 AÑOS 2017 A 2019 |
| LOTE DE 200 HAMACAS Y SOMBRILLAS | 1 | 500 M ² FRENTE LINEAL 50 M ² | FRENTE CHIRINGUITO N° 9 (HOTEL MELÍA) | 3 AÑOS 2017 A 2019 |
| LOTE DE 20 HAMACAS Y SOMBRILLAS | 1 | 50 M ² FRENTE LINEAL 15 M ² | FRENTE A HOTEL VARADERO | 3 AÑOS 2017 A 2019 |

CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS HAMACAS Y SOMBRILLAS

ASPECTOS COMUNES:

- La ocupación de la playa será la mínima posible.

ASPECTOS PARTICULARES:

- La ocupación máxima será de 50 metros lineales para los lotes de 200, 20 metros lineales para los lotes de 50 y 15 metros lineales para el lote de 20..

Ingeniero Técnico de Obras
Públicas

10/02/2017

Firma 1 de 1
José Carlos Barragan Rubio

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5e5c3f0f44b345c394f9d9ad6c2058f7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

MATERIAL Y DISEÑO:

ASPECTOS COMUNES:

- No se utilizarán materiales que puedan producir contaminantes y riesgo de accidentes.
- El material utilizado será el ordinario de este tipo de instalaciones.
- Estilo arquitectónico normalizado a nivel municipal.
- El color de los materiales será libre y las instalaciones del mismo lote serán de color homogéneo.

TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS:

ASPECTOS COMUNES

- Las instalaciones deberán ser desmontables. Entendiéndose por instalaciones desmontables aquellas que:
 - Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso, no sobresaldrán del terreno (preferentemente se realizará mediante dados de anclajes).
 - Constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de los elementos fácilmente transportable.

CLÁUSULA SEGUNDA.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario de apertura y cierre de los establecimientos será el fijado por la Delegación Municipal de Playas de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Medio Ambiente dispuestas en informe del Plan de Explotación de Playas. No puede dejar de prestarse el servicio dentro de los horarios establecidos respetando las normas de descanso del personal previstas en la legislación laboral. En ningún caso podrán permanecer abiertos fuera de los horarios autorizados.

Asimismo, por circunstancias o actividades excepcionales, la Delegación Municipal de Playas podrá modificar los horarios, previa comunicación escrita al adjudicatario.

Los horarios propuestos por la Delegación Municipal de Playas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia son: -todos los días de la semana: 10.00 a 22.00 horas.

CLÁUSULA TERCERA.- PRECIOS MÁXIMOS APLICABLES

No se fijan por el Ayuntamiento los precios de las actividades o servicios que se desarrollan en los establecimientos, que estarán expuestos al público de conformidad con la normativa vigente en materia de comercio en establecimientos públicos.

CLÁUSULA CUARTA.- PROHIBICION DE VENTA DE ALCOHOL Y TABACO A MENORES

No se permite la venta de alcohol ni tabaco a menores de acuerdo con la legislación vigente en esta materia en los establecimientos al servicio de playas incluidos en este pliego.

Firma 1 de 1
José Carlos Barragan Rubio
10/02/2017
Ingeniero Técnico de Obras Públicas

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 5e5c3f0f44b345c394f9d9ad6c2058f7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CLAUSULA QUINTA- CONDICIONES A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN, INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO A PLAYAS.

5.1- Será obligatorio para el adjudicatario asistir al acto de replanteo. Queda prohibida la publicidad exterior a través de carteles, vallas, o por medios acústicos o audiovisuales, así como la ocupación con sillas, mesas, sombrillas o cualquier otro elemento, fuera de los límites fijados en el Plan de Explotación de Playas.

5.2- El establecimiento deberá poseer en todo momento unas condiciones adecuadas de limpieza e higiene. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cubos, cajas, o cualquier elemento similar, bajo ninguna circunstancia.

5.3- En lo que a residuos se refiere, y ajustándose a la normativa vigente, se dispondrá de contenedores normalizados para residuos. La Delegación Municipal de Servicios establecerá los puntos, el horario y los días para la recogida.

5.4.- No se permitirán en las playas la presencia de animales, salvo los que acompañen a los usuarios invidentes que acudan con perro guía debidamente sujeto, que cumpla los requisitos legales exigidos y las condiciones de limpieza e higiene mínimas. Así mismo, deberá mantener limpia la zona donde se desarrolla la actividad, conforme a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Bandos de la Alcaldía.

5.5.- Los adjudicatarios deberán poner a disposición de los usuarios de las hamacas los SERVICIOS HIGIÉNICOS SANITARIOS-WC de algún establecimiento vinculado u otros portátiles. El mantenimiento y limpieza de dichos servicios deberá efectuarse según acuerdo del adjudicatario y del titular del establecimiento vinculado de forma diaria y continuada cuando sea necesario, debiendo encontrarse en todo momento en buen estado de limpieza, debiendo disponer los mismos de soportes portarrollos de papel higiénico, jabón de manos, toallas o papel secamanos, así como papelería con tapadera. En todo caso, los servicios permanecerán abiertos en el mismo horario de las hamacas.

5.6.- En caso de que el adjudicatario pretendiera la instalación de sonido o música ambiental en el establecimiento, deberá presentar un diseño en que se indiquen los puntos sonoros, sus potencias y sus ubicaciones, con los aparatos limitadores de decibelios y por ende limitadores de sonido. Con objeto de evitar molestias derivadas de los ruidos, los niveles máximos permisibles respecto a incisión en inmuebles próximos serán los establecidos en la normativa vigente por este Ayuntamiento para instalaciones similares, y en todo caso, el nivel máximo de sonido será fijado por este Ayuntamiento, que quedaría supeditado a autorización previa petición motivada. Independientemente de esta autorización municipal, el adjudicatario deberá obtener para esta actividad las licencias y permisos que sean preceptivas en la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones de funcionamiento que se indican en el PLAN DE EXPLOTACION DE PLAYAS DE CADA AÑO y, en particular:

6.1.- Será de la exclusiva cuenta del adjudicatario la contratación de personal suficiente para la eficaz prestación del servicio, así como su retribución. Igualmente el adjudicatario quedara obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y tributarias.

Firma 1 de 1
José Carlos Barragan Rubio
10/02/2017
Ingeniero Técnico de Obras Públicas

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 5e5c3f0f44b345c394f9d9ad6c2058f7001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

6.2.- Asimismo, se obliga a la puesta en funcionamiento de los establecimientos desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre de las temporadas de verano, siempre condicionado a lo que establezcan los planes anuales de explotación de playa. La actividad deberá mantenerse en pleno funcionamiento durante toda la temporada. **El montaje deberá estar finalizado 15 días naturales antes del 1 de Junio que es la fecha de inicio de la temporada, con el objeto de hacer las inspecciones pertinentes. Asimismo, el adjudicatario se obliga al desmontaje y retirada de las instalaciones antes del 15 de noviembre de cada año.**

6.3.- No podrá enajenar, traspasar, arrendar, subarrendar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales de cualquier clase, sobre las instalaciones, servicios o bienes, sin previa solicitud por el concesionario y posterior autorización del Ayuntamiento.

6.4.- La prestación de servicios al concesionario, no confiere al personal empleado, la condición de personal funcionario, no creando ningún vínculo laboral ni de cualquier otro carácter con este Ayuntamiento, dependiendo este exclusivamente del concesionario.

6.5.- El adjudicatario, deberá acreditar documentalmente estar corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales.

6.6.- El adjudicatario utilizará a su riesgo y ventura la instalación que le haya sido adjudicada con estricto cumplimiento de las condiciones y cláusulas recogidas en este pliego y demás legislación de aplicación.

La falta de cumplimiento de los órdenes que reciba en relación con esta obligación constituirá causa de revocación de la autorización, pudiendo ordenar este ayuntamiento el cierre temporal de la explotación como medida cautelar.

6.7.- El Ayuntamiento en ningún caso se hará cargo de las obligaciones contraídas por el adjudicatario o de los daños, lesiones, responsabilidades y perjuicios ocasionados por este a terceras personas y a los usuarios de la instalación, para lo cual deberá suscribir antes del 1 de Junio y, en todo caso, antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, una póliza de seguros en cantidad suficiente para responder de los mismos, tal y como se ha expuesto anteriormente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
José Carlos Barragán Rubio

| |
|-------------------------------------|
| Firma 1 de 1 |
| José Carlos Barragan Rubio |
| 10/02/2017 |
| Ingeniero Técnico de Obras Públicas |

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 5e5c3f0f44b345c394f9d9ad6c2058f7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

